

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES VIII

Caracas, lunes 30 de mayo de 2011

Número 39.684

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 8.250, mediante el cual se designa al ciudadano Willy Jackson Casanova Campos, Presidente del Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI).

Vicepresidencia de la República CORPOZULIA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Gral. Arévalo Enrique Méndez Romero, como Presidente de la Sociedad Mercantil Carbones del Zulia, S.A. «Carbozulia».

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

Resolución mediante la cual se designa a la nueva Comisión de Contrataciones de este Ministerio, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se designa al Consejero César José Mejías, como Encargado de Negocios Ad Interim, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Árabe de Egipto.

Resolución mediante la cual cesa en sus funciones el ciudadano Oscar Navas Tortolero, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela en la República del Ecuador.

Resolución mediante la cual se deja sin efecto la Resolución DM N° 028, de fecha 17 de marzo de 2011, en los términos que en ella se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales finaliza el 05 de julio de 2011, las comisiones de servicios que cumplen los Profesionales Militares que en ellas se señalan, como Agregados Militares en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en los países que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se publica los Acuerdos por Canje de Notas celebrados entre la República Bolivariana de Venezuela y las Repúblicas de Colombia y Perú, en los términos que en ellas se indican.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, Cónsul General de Primera, Cónsul de Primera y Cónsul de Segunda como Jefes Interinos en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en los países que en ellas se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital de este Ministerio, por las cantidades que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, Directores de los cargos que en ellas se señalan, de la Oficina Nacional del Tesoro de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para el Comercio

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Willian Rengifo Blanco, como Presidente de la sociedad mercantil Almacenadora Caracas, C.A., así como de las empresas filiales que en ella se indican.

Acta.

INDEPABIS

Providencias mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se señalan para ocupar los cargos que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería

Resolución mediante la cual se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano Julio César Castillo, como Director de la Unidad Estatal de este Ministerio, y como responsable de los fondos en avance y anticipos que le sean girados a esta Unidad Administradora.

INSAI

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Glenda Coromoto Rivero Camacho, como Directora de la Oficina de Recursos Humanos de este Instituto.

CVAL

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Presidentes de las sociedades mercantiles que en ellas se indican, adscritas a esta Corporación.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resolución mediante la cual se delega la firma de Títulos de Educación Media General y/o Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año escolar 2010-2011, en los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican, de la Zona Educativa del estado Sucre.

Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones

Resolución mediante la cual se encomienda a la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR) la administración de los recursos financieros para la cancelación de la ejecución de Obras de Emergencia contratadas por este Ministerio, a consecuencia de las lluvias que vienen afectando al país desde el año 2010.

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Johnnathan Alexander Gorsira Sandoval, como Director General de la Oficina de Consultoría Jurídica y Análisis Jurídico de este Ministerio.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 8.250

25 de mayo de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de la atribución que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con el artículo 11 del Decreto con Fuerza de Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero.

DECRETO

Artículo 1°. Designo al ciudadano **WILLY JACKSON CASANOVA CAMPOS**, titular de la cédula de identidad N° V.-18.873.575, Presidente del Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI), de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Delego en la Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, la juramentación del referido ciudadano.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA, CORPORACION DE DESARROLLO DE LA REGION ZULIANA (CORPOZULIA), DIRECTORIO EJECUTIVO, PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SD/8.459, Maracaibo, 13 de mayo de 2011.

En el ejercicio de la Atribución conferida en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley Orgánica de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto por el Directorio de la CORPORACION DE DESARROLLO DE LA REGION ZULIANA (CORPOZULIA), Instituto Autónomo adscrito a la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, en la Sesión No. 1.201, de fecha 6 de mayo del año 2011, referido a la Designación del Presidente de la Sociedad Mercantil **CARBONES DEL ZULIA, S.A. (CARBOZULIA)**, y lo expresado en Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de **CARBONES DEL ZULIA, S.A. (CARBOZULIA)**, de fecha 13 de mayo de 2011, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1.- Se designa al ciudadano Gral. **ARÉVALO ENRIQUE MÉNDEZ ROMERO**, titular de la cedula de identidad N° V-3.467.293, como Presidente de la Sociedad Mercantil **CARBONES DE ZULIA, S.A. "CARBOZULIA"**

Comuníquese y Publíquese.

Ing. LUIS SOTO LUZARDO
DIRECTOR REPRESENTANTE
DEL EJECUTIVO NACIONAL
Acto Administrativo N° SD-8.459/11
de fecha 06.05.2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
Despacho de la Ministra

Caracas, 26 de Mayo de 2011

201°, 152° y 12°

RESOLUCIÓN N° 030-11

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA, Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, designada mediante Decreto N° 8.228, de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.676, de la misma fecha; conforme a lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.915, de fecha 22 de Abril de 2008, aunado a lo dispuesto en el artículo 77 numerales 2, 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Organización de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinaria de fecha 31 de julio de 2008 y en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.503, de fecha 6 de septiembre de 2010 y artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la nueva Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, que se encargará a través de las distintas modalidades de selección de contratistas, de determinar aquellas ofertas que para la Adquisición de Bienes, Prestación de Servicios y Ejecución de Obras, resulten integralmente las más convenientes para los intereses de este Ministerio, igualmente se encargará del seguimiento y control de las contrataciones derivadas de dichos procesos, actuando siempre regidos por las disposiciones consagradas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como todos los instrumentos de rango legal y sub-legal que regulen la materia.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, estará integrada por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, con derecho a voz y voto; quienes actuarán en representación de las siguientes áreas: Área Económica-Financiera, Área Técnica y Área Jurídica, respectivamente.

Las labores administrativas de la Comisión de Contrataciones serán coordinadas por el Secretario(a) o su respectivo Suplente, designado por la máxima autoridad

del Ministerio; quien en las deliberaciones de la Comisión, solo tendrá derecho a voz más no a voto.

TERCERO: Mediante un Instructivo de carácter administrativo aprobado por la máxima autoridad del Ministerio, se determinarán las funciones de carácter administrativo y operativo inherentes a las áreas de la Comisión de Contrataciones y del Secretario(a) de la Comisión.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA, estará integrada de la siguiente forma y por los siguientes ciudadanos:

Por el Área Económica-Financiera:

Miembro Principal: Antonio Morales Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° V-14.218.164.

Miembro Suplente: Yelitza Guillen Ceballos, titular de la cédula de identidad N° V-8.713.813.

Por el Área Técnica:

Miembro Principal: Orlando Torrealba Díaz, titular de la cédula de identidad N° V-12.729.829.

Miembro Suplente: José Tirado Jaramillo, titular de la cédula de identidad N° V-8.477.254.

Por el Área Jurídica:

Miembro Principal: Jesús Gerardo Díaz Altuve, titular de la cédula de identidad N° V-3.940.608.

Miembro Suplente: César Augusto Carrillo Guillen, titular de la cédula de identidad N° V-14.528.140.

Secretaría de la Comisión:

Miembro Principal: Francis Doyoly Aranguren, titular de la cédula de identidad N° V-15.890.285.

Miembro Suplente: Anabel Díaz Ache, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.206.

QUINTO: El representante del Área Técnica de la Comisión de Contrataciones podrá apoyarse en los informes o evaluaciones que al efecto soliciten a la Oficina requirente para la toma de sus decisiones atendiendo la especialidad de la contratación. En todo caso, de considerarlo procedente, la Comisión de Contrataciones, podrá convocar a la Oficina requirente o solicitante para que participe, a través del representante que designe al efecto, durante el proceso de evaluación correspondiente, quien solo tendrá derecho a voz pero no a voto durante las deliberaciones.

SEXTO: La Comisión de Contrataciones, atendiendo a la naturaleza y complejidad de la contratación, y para el mejor desenvolvimiento de sus funciones, podrá requerir cualquier asistencia que crea conveniente, nombrar subcomisiones con funcionarios del Ministerio o de sus entes adscritos, así como incorporar a los asesores que requieran, con derecho a voz pero no a voto.

SÉPTIMO: El Auditor(a) Interno(a) del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, podrá asistir en calidad de observador con derecho a voz, pero no a voto, tanto en las reuniones de la Comisión de Contrataciones, como a los actos públicos que se celebren durante los procedimientos de contratación. Las faltas temporales de este funcionario podrán ser suplidas por el representante que este o esta designe a tal efecto, previa participación por escrito a la Comisión de Contrataciones por medio de su Secretaría.

OCTAVO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones y el Secretario(a) de la Comisión, antes de asumir sus funciones deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes y los deberes inherentes a sus funciones; recayendo sobre el ciudadano Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, la toma del juramento de los integrantes de la Comisión, así como de su Secretario(a).

NOVENO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones, Secretario(a), Observadores, Asesores y demás funcionarios que en ejercicio de sus funciones públicas participen en los distintos procesos de selección de contratistas; que estando incurso en alguna causal de inhabilitación de conformidad con la Constitución y la Ley, deberán inhibirse de participar en el respectivo proceso de selección de contratista y a su vez solicitar la convocatoria de su suplente.

DÉCIMO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones, presentarán informe de su gestión, al culminar sus actividades como miembros de la Comisión, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la designación de una nueva Comisión. Este informe se presentará de igual manera, cuando se trate del cese de las funciones de alguno de sus miembros.

DÉCIMO PRIMERO: Se procede a dejar sin efecto la Resolución N° 023-11, de fecha 24 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.657 de fecha 15 de abril de 2011.

DÉCIMO SEGUNDO: La presente designación entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 003-F

Caracas, 17 de enero de 2011

200° y 151°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con los artículos 7 y 12 de la Ley de Servicio Exterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

CONSIDERANDO

Que mediante Telefax N° 14 de fecha 12 de enero de 2011, el Embajador de República Bolivariana de Venezuela en la República Árabe de Egipto, ciudadano **Victor Carazo**, titular de la cédula de identidad N° V- 2.849.550, solicitó la debida autorización de este Ministerio, para hacer uso de treinta y cinco (35) días continuos, del 11 de febrero al 17 de marzo de 2011.

CONSIDERANDO

Que el Consejero **César José Mejías**, es el funcionario diplomático que sigue en rango en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Árabe de Egipto.

RESUELVE

Designar al Consejero **César José Mejías**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.518.982, como Encargado de Negocios Ad Interim, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Árabe de Egipto, responsable de la Unidad Administradora N° 43105, del 11 de febrero al 17 de marzo de 2011.

Comuníquese y Publíquese.

 **Nicolas Maduro Moros**
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 031-B

Caracas, 18 de abril de 2011

200° y 152°

RESOLUCION

Por disposicion del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chavez Frias, según consta en el Punto de Cuenta N° 036, de fecha 15 de abril de 2011, y de acuerdo con el artículo 57 de la Ley del Servicio Exterior; el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, según Decreto N° 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 4 y 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008.

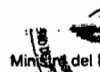
RESUELVE

Cesar al ciudadano **Oscar Navas Tortolero**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 4.681.292, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela en la República del Ecuador.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, por órgano de la Dirección de Personal del Servicio Exterior, para que notifique al interesado cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

 **Nicolás Maduro Moros**
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 035

201° y 152°

Caracas, 11 de mayo de 2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley de Servicio Exterior.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 018094 de fecha 02 de mayo de 2011, el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, anula en todas y cada una de sus partes la Resolución N° 013297 de fecha 23 de enero de 2010, mediante la cual se designa en comisión de servicio al Capitán de Navío Edgar Enrique Blanco Carrero, titular de la cédula de identidad N° V.- 5.315.557 como Agregado Militar Naval en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Colombia.

RESUELVE

Dejar sin efecto la Resolución DM N° 028 de fecha 17 de marzo de 2011, mediante la cual se designó en comisión de servicio al Capitán de Navío Edgar Enrique Blanco Carrero, titular de la cédula de identidad N° V.- 5.315.557, como Agregado Militar Naval en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Colombia.

Comuníquese y Publíquese,

 **Nicolás Maduro Moros**
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 036

201° y 152°

Caracas, 11 de mayo de 2011

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, El Ministro del Poder Popular

para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Finalizar el 05 de julio de 2011, la comisión de servicio que cumple el Capitán de Navío Antonio José Rodríguez Huérano, titular de la cédula de identidad N° V.- 5.751.551, como Agregado Militar Naval y Aéreo en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en Barbados y Agregado concurrente en Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas y Federación de San Cristóbal y Nieves de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 018097 de fecha 02 de mayo de 2011.

Comuníquese y Publíquese,

 **Nicolás Maduro Moros**
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 037

201° y 152°

Caracas, 11 de mayo de 2011

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Finalizar el 05 de julio de 2011, la comisión de servicio que cumple el Coronel Luis Edmundo Ojeda Arenas, titular de la cédula de identidad N° V.- 5.373.416, como Agregado Militar Ejército en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en la Federación de Rusia, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 018093 de fecha 02 de mayo de 2011.

Comuníquese y Publíquese,

 **Nicolás Maduro Moros**
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 038

201° y 152°

Caracas, 11 de mayo de 2011

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, El Ministro del Poder Popular

para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.108 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Finalizar el 05 de julio de 2011, la comisión de servicio que cumple el Coronel Antonio José Martínez Zambrano, titular de la cédula de identidad N° V.- 5.419.980, como Agregado Militar Ejército en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en la República de Nicaragua, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 018091 de fecha 02 de mayo de 2011.

Comuníquese y Publíquese,

 Nicolás Maduro Moros
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA RELACIONES EXTERIORES
 DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 039

201° y 152°

Caracas, 11 de mayo de 2011

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.108 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Finalizar el 05 de julio de 2011, la comisión de servicio que cumple el General de Brigada Francisco Javier López Alvarado, titular de la cédula de identidad N° V.- 8.151.019, como Agregado de Defensa en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en la República del Ecuador, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 018103 de fecha 02 de mayo de 2011.

Comuníquese y Publíquese,

 Nicolás Maduro Moros
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA RELACIONES EXTERIORES
 DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 040

201° y 152°

Caracas, 11 de mayo de 2011

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, El Ministro del Poder Popular

para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.108 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Finalizar el 05 de julio de 2011, la comisión de servicio que cumple el General de Brigada Gustavo Matías Garrido Hernández, titular de la cédula de identidad N° V.- 5.275.197, como Agregado de Defensa en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en la República Popular China, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 018099 de fecha 02 de mayo de 2011.

Comuníquese y Publíquese,

 Nicolás Maduro Moros
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA RELACIONES EXTERIORES
 DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 041

201° y 152°

Caracas, 11 de mayo de 2011

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.108 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Finalizar el 05 de julio de 2011, la comisión de servicio que cumple el General de Brigada Antonio José Núñez Nieves, titular de la cédula de identidad N° V.- 7.277.006, como Agregado Militar, Naval y Aéreo en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en la República Francesa, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 018098 de fecha 02 de mayo de 2011.

Comuníquese y Publíquese,

 Nicolás Maduro Moros
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA RELACIONES EXTERIORES
 DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 042

201° y 152°

Caracas, 11 de mayo de 2011

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, El Ministro del Poder Popular

para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 del 06 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Finalizar el 05 de julio de 2011, la comisión de servicio que cumple el General de Brigada Alfredo Joaquín Soto García, titular de la cédula de identidad N° V.- 7.316.350, como Agregado de Defensa en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en la República Federativa de Brasil, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 018089 de fecha 02 de mayo de 2011.

Comuníquese y Publíquese,

 Nicolás Maduro Moros
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA RELACIONES EXTERIORES
 DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 043

201° y 152°

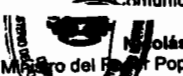
Caracas, 11 de mayo de 2011

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 del 06 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Finalizar el 05 de julio de 2011, la comisión de servicio que cumple el General de Brigada Oswaldo Rafael Gil Pérez, titular de la cédula de identidad N° V.- 8.353.839, como Agregado Militar, Naval, Aéreo en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 018092 de fecha 02 de mayo de 2011.

Comuníquese y Publíquese,

 Nicolás Maduro Moros
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA RELACIONES EXTERIORES
 DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 044

201° y 152°

Caracas, 11 de mayo de 2011

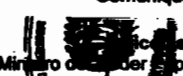
RESOLUCIÓN

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, El Ministro del Poder Popular

para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 del 06 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Finalizar el 05 de julio de 2011, la comisión de servicio que cumple el Vicealmirante Alberto José Monagas Martín, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.249.440, como Agregado Militar, Naval, Aéreo y Policial en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 018096 de fecha 02 de mayo de 2011.

Comuníquese y Publíquese,

 Nicolás Maduro Moros
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA RELACIONES EXTERIORES
 DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 045

201° y 152°

Caracas, 11 de mayo de 2011

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 del 06 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Finalizar el 05 de julio de 2011, la comisión de servicio que cumple el Vicealmirante Luis Manuel Aguilar Madera, titular de la cédula de identidad N° V.- 4.850.373, como Agregado Militar, Naval, Aéreo y Policial en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante el Reino de España, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 018095 de fecha 02 de mayo de 2011.

Comuníquese y Publíquese,

 Nicolás Maduro Moros
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA RELACIONES EXTERIORES
 DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 046

201° y 152°

Caracas, 11 de mayo de 2011

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, El Ministro del Poder Popular

para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Finalizar el 05 de julio de 2011, la comisión de servicio que cumple el Coronel Ely Alfonso Valero Oliveros, titular de la cédula de identidad N° V.- 7.276.831, como Agregado Militar Aéreo en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en la República Federativa de Brasil, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 018102 de fecha 02 de mayo de 2011.

Comuníquese y Publíquese,
Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 047

201° y 152°

Caracas, 11 de mayo de 2011

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Finalizar el 05 de julio de 2011, la comisión de servicio que cumple el Coronel Gustavo Andrés Mejías Briceño, titular de la cédula de identidad N° V.- 5.486.232, como Agregado Militar Aéreo en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en la República de Nicaragua, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 018101 de fecha 02 de mayo de 2011.

Comuníquese y Publíquese,
Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 034-B

Caracas, 18 de abril de 2011

N°

200° y 152°

RESOLUCIÓN

Por cuanto, la República Bolivariana de Venezuela y la República de Colombia, celebraron un Acuerdo por canje de Notas para mantener las

preferencias arancelarias vigentes previstas en el artículo 135 del Acuerdo de Cartagena a partir del 22 de abril de 2011, a fin de que se concluyan las negociaciones de un acuerdo de complementación productiva y comercial entre ambos países por un plazo de noventa (90) días prorrogables, se ordena publicar el texto de las Notas que constituyen el referido Acuerdo.

Comuníquese y publíquese,

Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

*El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
de la República Bolivariana de Venezuela*

IDM N°

00095

Caracas, 18 ABR 2011

Excelentísima Señora Ministra:

Tengo el honor de dirigirme a usted, a fin de hacer referencia a las preferencias arancelarias entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Colombia actualmente vigentes.

En ese sentido, en virtud del acuerdo de los Presidentes del pasado nueve (9) de abril del año en curso en la ciudad de Cartagena, referente a mantener las preferencias arancelarias vigentes a la fecha, por un plazo adicional de noventa (90) días, prorrogable por igual periodo, mientras se concluyan las negociaciones del nuevo Acuerdo de Complementación Productiva y Comercial entre nuestros dos países. El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela propone que, la presente Nota, en caso de que el Gobierno de la República de Colombia la estime aceptable y la de Vuestra Excelencia de idéntico tenor, constituyan un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos. El referido Acuerdo entrará en vigor a partir del 22 de abril de 2011, tras la recepción de la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia.

A la Excelentísima Señora
María Ángela Holguín
Ministra de Relaciones Exteriores de la
República de Colombia
Bogotá.-

Con la convicción de seguir avanzando en la construcción de la Patria Grande soñada por nuestro Libertador Simón Bolívar, fortaleciendo los lazos históricos, culturales y económicos entre nuestros países, bajo un nuevo y renovado relacionamiento que contribuya a la satisfacción de las necesidades de nuestros pueblos hermanos y el desarrollo de los encadenamientos de nuestros aparatos productivo.

Hago propicia la ocasión para renovar los sentimientos de mi más alta estima y consideración.

Nicolás Maduro Moros

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DVRE/DIA/GALC No. 24186

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia presenta sus atentos saludos al Honorable Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, y tiene el honor de informar que en la XXXIII Reunión del Consejo Andino de Relaciones Exteriores en Reunión Ampliada con los Representantes Titulares ante la Comisión, celebrada el 27 de abril del presente año, se decidió que los Países Miembros de la Comunidad Andina mantendrán vigentes, de manera temporal y recíproca, las preferencias arancelarias previstas en el artículo 135 del Acuerdo de Cartagena a las importaciones originarias de la República Bolivariana de Venezuela.

En tan sentido, La República de Colombia, como País Miembro de la Comunidad Andina, aplicará esta decisión hasta la entrada en vigor de un acuerdo comercial bilateral a suscribirse con la República Bolivariana de Venezuela.

Así mismo, y con sujeción al principio de reciprocidad, la XXXIII Reunión del Consejo Andino de Relaciones Exteriores en Reunión Ampliada con los Representantes Titulares ante la Comisión, estableció que la Decisión antes mencionada será aplicable a las importaciones que se hayan efectuado a partir del 22 de abril de 2011.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, se vale de la oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Bogotá, D.C., 28 de abril de 2011

Al Honorable
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES DE LA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Caracas.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 034-C

Caracas, 18 de abril de 2011

N°

200° y 152°

RESOLUCIÓN

Por cuanto, en fecha 15 de abril de 2011, en la ciudad de Caracas, la República Bolivariana de Venezuela y la República del Perú, celebraron un Acuerdo por canje de Notas para mantener las preferencias arancelarias vigentes previstas en el artículo 135 del Acuerdo de Cartagena a partir del 22 de abril de 2011, a fin de que se concluyan las negociaciones de un acuerdo de complementación productiva y comercial entre ambos países por un plazo de noventa (90) días prorrogables, se ordena publicar el texto de las Notas que constituyen el referido Acuerdo.



Comuníquese y publíquese,

Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Nota RE (GAB) N° 6-24/19

Caracas, 15 de abril de 2011

Excelentísimo Señor Ministro:

Tengo a honra dirigirme a Su Excelencia a fin de referirme a las preferencias arancelarias actualmente vigentes entre nuestros dos países.

Al respecto, por circunstancias que son de dominio del Ilustrado Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, sería necesario para nuestros países mantener vigentes las referidas preferencias arancelarias.

En ese sentido, y a mérito de lo expuesto, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú tiene a bien sugerir que la presente Nota y la Nota que tuviera a bien hacérme llegar Su Excelencia en respuesta a la presente, constituirán un entendimiento entre nuestros dos países con el fin de fortalecer la cooperación y el desarrollo económico mutuo. A tal efecto, nuestros Estados mantendrán las preferencias arancelarias vigentes previstas en el artículo 135 del Acuerdo de Cartagena a partir del 22 de abril de 2011, para que se concluyan las negociaciones de un Acuerdo de Complementación Productiva y Comercial entre nuestros países, por un plazo de 90 días prorrogables.

En la convicción de seguir reforzando los importantes lazos históricos, culturales y económicos entre nuestros países, hago propicia la ocasión para renovar a Su Excelencia los sentimientos de mi más alta consideración.

Antonio García Belaunde
Ministro de
Relaciones Exteriores

Al Excelentísimo Señor
Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
República Bolivariana de Venezuela

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES EXTERIORES

Nota RE 00092

Caracas, 15 de abril de 2011

Excelentísimo Señor Ministro:

Tengo a honra dirigirme a Su Excelencia, a fin de referirme a su Nota RE (GAB) N° 6-24/19 relacionada a las preferencias arancelarias vigentes entre nuestros dos países:

"Excelentísimo Señor Ministro:

Tengo a honra dirigirme a Su Excelencia a fin de referirme a las preferencias arancelarias actualmente vigentes entre nuestros dos países.

Al respecto, por circunstancias que son de dominio del Ilustre Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, sería necesario para nuestros países mantener vigentes las referidas preferencias arancelarias.

En ese sentido, y a mérito de lo expuesto, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú tiene a bien sugerir que la presente Nota y la Nota que tuviera a bien hacerme llegar Su Excelencia en respuesta a la presente, constituirá un entendimiento entre nuestros dos países con el fin de fortalecer la cooperación y el desarrollo económico mutuo. A tal efecto, nuestros Estados mantendrán las preferencias arancelarias vigentes previstas en el artículo 135 del Acuerdo de Cartagena a partir del 22 de abril de 2011, para que se concluyan las negociaciones de un Acuerdo de Complementación Productiva y Comercial entre nuestros países, por un plazo de 90 días prorrogables.

En la convicción de seguir reforzando los importantes lazos históricos, culturales y económicos entre nuestros países, hago propicia la ocasión para renovar a Su Excelencia los sentimientos de mi más alta consideración."

En ese sentido, y a mérito de lo expuesto, el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela tiene a bien expresar su acuerdo con el fin de fortalecer la cooperación y el desarrollo económico mutuo, que nuestros Estados mantengan las preferencias arancelarias vigentes previstas en el artículo 135 del Acuerdo de Cartagena a partir del 22 de abril de 2011, con el objetivo de concluir las negociaciones de un Acuerdo de Complementación Productiva y Comercial entre nuestros países, por un plazo de 90 días prorrogables.

En la convicción de seguir reforzando los importantes lazos históricos, culturales y económicos entre nuestros países, hago propicia la ocasión para renovar a Su Excelencia los sentimientos de mi más alta consideración."

Nicolás Maduro Moros

Al Excelentísimo Señor
José Antonio García Belaúnde
Ministro de Relaciones Exteriores
República del Perú

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 003-A

Caracas, 17 de enero de 2011

200° y 151°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con los artículos 7 y 14 de la Ley de Servicio Exterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

CONSIDERANDO

Que Mediante Fax N° 254 de fecha 30 de diciembre de 2010, el Cónsul General de la República Bolivariana de Venezuela en Santa Cruz de Tenerife, Reino de España, ciudadano David Nieves Bacha, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 2.108.061, solicitó la debida autorización de este Ministerio, para hacer uso de treinta (30) días continuos de vacaciones, del 10 de enero al 08 de febrero de 2011.

CONSIDERANDO

Que el Cónsul General de Primera Marcos Capote, es el funcionario Diplomático que sigue en rango en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Santa Cruz de Tenerife, Reino de España.

RESUELVE

Designar al Cónsul General de Primera Marcos Capote, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 6.483.783, como Jefe Interino en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Santa Cruz de Tenerife, Reino de España, responsable de la Unidad Administradora N° 42159, del 10 de enero al 08 de febrero 2011.

Comuníquese y Publíquese.

Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 003-B

Caracas, 17 de enero de 2011

200° y 151°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con los artículos 7 y 14 de la Ley de Servicio Exterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

CONSIDERANDO

Que Mediante Telefax N° 176/2010 de fecha 13 de diciembre de 2010, el Cónsul General de Primera de la República Bolivariana de Venezuela en Boa Vista, República Federativa del Brasil, ciudadano Efraín Enrique Flores, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 3.627.605, solicitó la debida autorización de este Ministerio, para hacer uso de treinta (30) días continuos de vacaciones, del 13 de enero al 11 de febrero de 2011.

CONSIDERANDO

Que el Cónsul de Segunda José Martín Uriana, es el funcionario que sigue en rango en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Boa Vista, República Federativa del Brasil.

RESUELVE

Designar al Cónsul de Segunda José Martín Uriana, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 10.424.363, como Jefe Interino en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Boa Vista, República Federativa del Brasil, responsable de la Unidad Administradora N° 41144, del 13 de enero al 11 de febrero de 2011.

Comuníquese y Publíquese.

Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 003-C

Caracas, 17 de enero de 2011

200° y 151°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con los artículos 7 y 14 de la Ley de Servicio Exterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

CONSIDERANDO

Que Mediante Fax N° 5201 de fecha 23 de diciembre de 2010, la Cónsul General de Primera de la República Bolivariana de Venezuela en Barcelona, Reino de España, ciudadana **Marcela Khan**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 6.238.443, solicitó la debida autorización de este Ministerio, para hacer uso de sus vacaciones, del 24 de enero al 11 de febrero de 2011.

CONSIDERANDO

Que la Cónsul de Primera **Gloria Cecilia Román**, es la funcionaria que sigue en rango en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Barcelona, Reino de España.

RESUELVE

Designar a la Cónsul de Primera **Gloria Cecilia Román**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 15.031.086, como Jefe Interino en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Barcelona, Reino de España, responsable de la Unidad Administradora N° 42143, del 24 de enero al 11 de febrero de 2011.



Comuníquese y Publíquese,



Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 003-D

Caracas, 17 de enero de 2011

200° y 151°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con los artículos 7 y 14 de la Ley de Servicio Exterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

CONSIDERANDO

Que mediante Fax N° 022 de fecha 18 de enero de 2011, el Cónsul General de Segunda de la República Bolivariana de Venezuela en Barranquilla, República de Colombia, ciudadano **Nelson Rafael Barrios**, titular de la cédula de identidad N° V.- 2.588.195, solicitó la debida autorización de este Ministerio, para hacer uso de sus vacaciones, del 24 de enero al 24 de febrero de 2011.

CONSIDERANDO

Que la Cónsul de Segunda **María Alejandra Ramírez**, es la funcionaria diplomática que sigue en rango en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Barranquilla, República de Colombia.

RESUELVE

Designar a la Cónsul de Segunda **María Alejandra Ramírez**, titular de la cédula de identidad N° V.- 12.400.312, como Jefe Interino en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Barranquilla, República de Colombia, responsable de la Unidad Administradora N° 41142, del 24 de enero al 24 de febrero de 2011.

Comuníquese y publíquese,

Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 003-E

Caracas, 17 de enero de 2011

200° y 151°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con los artículos 7 y 14 de la Ley de Servicio Exterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

CONSIDERANDO

Que mediante Telefax N° 06 de fecha 19 de enero de 2011, el Cónsul General de Segunda de la República Bolivariana de Venezuela en Nueva Orleans, Estados Unidos de América, ciudadano **Jorge Guerrero Veloz**, titular de la cédula de identidad N° V.- 7.178.298, solicitó la debida autorización de este Ministerio, para hacer uso de treinta (30) días continuos de vacaciones, del 07 de febrero al 08 de marzo de 2011.

CONSIDERANDO

Que la Cónsul de Primera **Karina Pacheco**, es la funcionaria diplomática que sigue en rango en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Nueva Orleans, Estados Unidos de América.

RESUELVE

Designar a la Cónsul de Primera **Karina Pacheco**, titular de la cédula de identidad N° V.- 11.960.908, como Jefe Interino, en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Nueva Orleans, Estados Unidos de América, responsable de la Unidad Administradora N° 41247, del 07 de febrero al 08 de marzo de 2011.

Comuníquese y Publíquese,

Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
Nº 055

CARACAS, 23 de mayo de 2011

201° Y 152°

RESOLUCION

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo Único del Decreto Nº 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de **CUATRO MIL TRESCIENTOS BOLÍVARES FUERTES CON CERO CENTIMOS (Bs F. 4.300,00), (INGRESOS ORDINARIOS)**, que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno Nº 63 de fecha 18 de Marzo de 2011, de acuerdo con las siguientes imputaciones:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores Bs F.		4.300,00
Proyecto:	060013000 Actuación Estratégica, Diplomática y Consular de la República Bolivariana de Venezuela	" 4.300,00
Acción Específica:	060013006 Gestión participativa y administrativa de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en Europa y del Despacho de Viceministro	" 4.300,00
De la:		
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías"	" 4.300,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.01.00 "Artículos de deporte, recreación y juguetes"	" 4.300,00
A la:		
Partida:	4.04 "Activos Reales"	" 4.300,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00 "Equipos de Telecomunicaciones"	" 4.300,00

Comuníquese y Publíquese,


NICOLAS MADURO MOROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
Nº 056

CARACAS, 23 de mayo de 2011

201° Y 152°

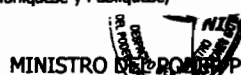
RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo Único del Decreto Nº 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES FUERTES CON 46/100 (Bs.F. 451,46), (INGRESOS ORDINARIOS)**, que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno Nº 93 de fecha 29 de Marzo de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Bs.F. 451,46	
Proyecto:	ACTUACIÓN ESTRATÉGICA, DIPLOMÁTICA Y CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
060013000	" 451,46

Acción Específica:	060013002 "Gestión participativa y administrativa de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en América del Norte y del Despacho de Viceministro"	" 451,46
De la:		
Partida:	4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	" 451,46
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.10.00 "Servicios de vigilancia"	" 451,46
A la:		
Partida:	4.04 "Activos Reales" - Ingresos Ordinarios	" 451,46
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones"	" 451,46

Comuníquese y Publíquese,


NICOLAS MADURO MOROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
Nº 057

CARACAS, 26 de mayo de 2011

201° y 152°

RESOLUCION

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo Único del Decreto Nº 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA BOLÍVARES FUERTES CON 00/100 CENTIMOS (Bs.F. 430,00), (INGRESOS ORDINARIOS)**, que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno Nº 121 de fecha 14 de abril de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES:		Bs. 430,00
Proyecto:	ACTUACIÓN ESTRATÉGICA, DIPLOMÁTICA Y CONSULAR DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA	" 430,00
Acción Específica:	060013005 Gestión participativa y administrativa de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en América Latina y El Caribe y del Despacho del Viceministro	" 430,00
De la:		
Partida:	4.03 "Servicios No Personales"	" 430,00
	- Ingresos Ordinarios	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	11.07.00 "Conservación y reparaciones menores de maquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	" 430,00
A la:		
Partida:	4.04 "Activos Reales"	" 430,00
	- Ingresos Ordinarios	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.02.00 "Maquinaria y demás equipos de construcción y mantenimiento"	" 430,00

Comuníquese y Publíquese,


NICOLAS MADURO MOROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
Nº 058

CARACAS, 26 de mayo de 2011

201° Y 152°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo Único del Decreto Nº 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de

la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de DOS MIL CIENTO CINCUENTA BOLÍVARES FUERTES CON CERO CENTAVOS (Bs.F. 2.150,00), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno N° 127 de fecha 15 de Abril de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Bs.F. 2.150,00

Proyecto:	ACTUACIÓN ESTRATÉGICA, DIPLOMÁTICA Y CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA	2.150,00
060013000		
Acción Específica:	"Gestión participativa y administrativa de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en América Latina y el Caribe y del Despacho de Viceministro"	2.150,00
060013005		
De la:	"Servicios no personales"	
Partida:	4.03 - Ingresos Ordinarios	2.150,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.02.00 "Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	2.150,00
A la:		
Partida:	4.04 "Activos Reales"	
	- Ingresos Ordinarios	2.150,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.99.00 "Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	2.150,00

Comuníquese y Publíquese,

NICOLAS MADURO MOROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
N° 059

CARACAS, 26 de mayo de 2011

201° Y 152°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo Único del Decreto N° 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTIÚN BOLÍVARES FUERTES CON 79/100 (Bs.F. 421,79), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno Nro 132 de fecha 18 de Abril de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Bs.F. 421,79

Proyecto:	ACTUACIÓN ESTRATÉGICA, DIPLOMÁTICA Y CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA	421,79
060013000		
Acción Específica:	"Gestión participativa y administrativa de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en América del Norte y del Despacho de Viceministro"	421,79
060013002		
De la:		
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías"	421,79
	- Ingresos Ordinarios	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.08.00 "Materiales para equipos de computación"	421,79
A la:		
Partida:	4.04 "Activos Reales"	421,79
	- Ingresos Ordinarios	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.04.00 "Paquetes y programas de computación"	421,79

Comuníquese y Publíquese,

NICOLAS MADURO MOROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACION Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 3.020

Caracas, 30 MAY 2011

Años 201° y 152°

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se designa a la ciudadana **QUINTERO QUINTERO JENNIFER**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.297.048 como Directora de Análisis de Ingresos Fiscales en calidad de Encargaduría adscrito a la Dirección General de Ingresos Fiscales de la Oficina Nacional del Tesoro, del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, a partir del 01 de Junio de 2011.

JORGE GORDANI
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACION Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACION Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 3.021

Caracas, 30 MAY 2011

Años 201° y 152°

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se designa al ciudadano **REDONDO RENE**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.293.826 como Director General de Ingresos Fiscales en Calidad de Titular, de la Oficina Nacional del Tesoro del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, a partir del 01 de Junio del año 2011.

JORGE GORDANI
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACION Y FINANZAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN DM/N° 049

Caracas, 30 de mayo de 2011

201° y 152°

EDMÉE BETANCOURT DE GARCÍA, venezolana, titular de la cédula de identidad N° 3.210.071, designada según Decreto N° 8.020 de fecha 27 de enero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.018 Extraordinario de fecha 29 de enero de 2011, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 62, 77 numerales 4, 9 y 14 y el artículo 122 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública N° 6.217, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto N° 8.132 de fecha 29 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.644 de fecha 29 de marzo de 2011, este Despacho:

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano WILLIAM RENGIFO BLANCO, titular de la cédula de identidad número V- 8.388.686, como Presidente de la sociedad mercantil ALMACENADORA CARACAS, C.A., así como de las empresas filiales ALMACENADORA CARABOBO C.A., ALMACENADORA PUERTO CABELLO C.A., y ALMACENADORA DEL CENTRO C.A., de la Sucursal ubicada en PORLAMAR y de cualquier otra sucursal que se encuentre en el territorio nacional.

Artículo 2. La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

EDMÉE BETANCOURT DE GARCÍA
Ministra del Poder Popular para el Comercio

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

REGISTRO PÚBLICO DEL TERCER CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR DISTRITO CAPITAL

Cinco (05) de Abril del Dos Mil Once (2011)

200° y 152°

El anterior documento fue redactado por el(ia) Abg. ANN MARYS AMAYA MALDONADO inscrito(a) en el Inpresbogado No. 86106; identificado con el Número 216.2011.1.3181, de fecha 31/03/2011. Presentado para su registro por ZULEIMA MILAGRO GONZALEZ, CÉDULA N° V-4.137.508. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos JESVIC EFRAIN GUEVARA MATA y NORBERTO ANTONIO SALAS MARTI con CÉDULA N° V-12.969.620 y CÉDULA N° V-12.060.886. La Revisión Legal fue realizada por el(ia) Abg. OSKARY NAZARETH MEZA CARCIENTE, con CÉDULA N° V-13.894.037 funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La Revisión de Prohibiciones fue realizada por NORMA GISELA MORENO DE PAN, con CÉDULA N° V-2.933.664. La identificación de la Otorgante fue efectuada así: ZULEIMA MILAGRO GONZALEZ, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERA, CÉDULA N° V-4.137.508. Los Recaudos ANEXO y DOCUMENTO DE IDENTIDAD agregados al Cuaderno de Comprobantes bajo los números 4422 y 4423 y folios 7177-7178 y 7179-7179 respectivamente. Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 16 folio(s) 74 del (de los) Tomo(s) 14 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 08:46 a.m.

La Otorgante:

[Firma] 4/137508

Los Testigos:

Otorgado por:

La Registradora:

SHARINA C. SALAZAR VILLAFANA.

[Firma] Sharina C. Salazar Villafana

Registradora Pública Del Tercer

Círculo del Municipio Libertador

Distrito Capital

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
MARZO 2011

En el día de hoy, 22 de marzo de 2011 siendo las 10:00 a.m. tuvo lugar en la sede de la ASOCIACIÓN CIVIL ALBA SOCIALISTA (ALBA), (antes Asociación Civil de Bienestar Social del Ministerio del Poder Popular para el Comercio), asociación civil sin fines de lucro, inscrita originariamente su Acta Constitutiva Estatutaria en el Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador Distrito Capital, bajo el N° 8, Tomo 13, Protocolo Primero en fecha 11 de abril de 1973, una Asamblea General Extraordinaria sin necesidad de previa convocatoria por estar presentes la totalidad de los miembros de la Junta Directiva los ciudadanos: MARÍA ÁNGELA ROMERO DE GIMÉNEZ, IRMA TEODARDA RUIZ ESPINOZA, AMANDA NORAH

CAMACHO JAUJA YULIBETH PEREIRA SEQUERA y JUAN CARLOS HERRERA

NAVARRO/ titulares de las cédulas de identidad números V- 8.049.510, V-

6.933.984, V- 7.515.058, V- 15.022.769 y V- 6.928.520 respectivamente, designados

por el entonces Ministro del Poder Popular para el Comercio, RICHARD SAMUEL

CANAN, según consta en el Acta Constitutiva Estatutaria de la Asociación,

debidamente registrada y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana

de Venezuela, bajo el N° 39.382, de fecha 09 de marzo de 2010. Igualmente

presente la ciudadana EDMÉE BETANCOURT DE GARCÍA, titular de la cédula de

identidad N° 3.210.071, Ministra del Poder Popular para el Comercio, según Decreto

N° 8.020 de fecha 27 de enero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela N° 8.018 Extraordinario de fecha 29 de enero de

2011, asimismo, se encuentran como invitados los ciudadanos ZULEIMA MILAGRO

GONZALEZ, LUZ TAINA LOPEZ BRUGES, DAMARYS ELISAMA ALMENAR

NORIEGA, ISAIAS LEOVARDO CEDEÑO PERDIGON y ANN MARYS AMAYA

MALDONADO/ titulares de las cédulas de identidad números V- 4.137.508, V-

15.016.787, V- 15.582.949, V- 3.883.822 y V- 13.863.831, respectivamente/

Constituida la Asamblea se procedió a la lectura del orden del día: PUNTO UNO:

Designación de la nueva Junta Directiva de la Asociación Civil. PUNTO DOS:

Reforma del Artículo 22 del Acta Constitutiva Estatutaria y refundición en un solo

texto de las reformas realizadas al Estatuto de la Asociación.

En relación al Punto Uno del orden del día la ciudadana EDMÉE BETANCOURT DE

GARCÍA, en su condición de Ministra del Poder Popular para el Comercio, de

conformidad con el Artículo 10 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Asociación, con

la atribución conferida en el Artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley

Orgánica de la Administración Pública N° 6.217, publicado en la Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de

2008 y en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 6 y 16 del Decreto N° 677

mediante el cual se dicta la Reforma Parcial de las Normas sobre las Fundaciones,

Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado, y el Control de los Aportes Públicos a

las Instituciones Privadas Similares, publicado en la Gaceta Oficial de la República de

Venezuela N° 3.574 Extraordinario de fecha 21 de junio de 1985, procede a la

designación de la nueva Junta Directiva en la forma siguiente: Se designa como

integrantes de la Junta Directiva de la Asociación para el período Estatutario de un (1)

año, que comienza a partir de la presente fecha, a los siguientes ciudadanos:

Presidenta: ZULEIMA MILAGRO GONZALEZ, titular de la cédula de identidad

número V- 4.137.508. Tesorera: LUZ TAINA LOPEZ BRUGES, titular de la cédula

de identidad número V- 15.016.787. Asistente Administrativo: DAMARYS

ELISAMA ALMENAR NORIEGA, titular de la cédula de identidad número V-

15.582.949. Vocal: ISAIAS LEOVARDO CEDEÑO PERDIGON, titular de la cédula

de identidad número V- 3.883.822. Vocal: ANN MARYS AMAYA MALDONADO,

titular de la cédula de identidad número V- 13.863.831. En consecuencia, la

ciudadana MARÍA ÁNGELA ROMERO DE GIMÉNEZ, en su condición de Presidenta

(saliente), hace acto de entrega en este acto a la ciudadana ZULEIMA MILAGRO

GONZALEZ, Presidenta (entrante), de la Asociación Civil Alba Socialista, a través de

un acta que por separado se suscribe con sus respectivos anexos. Asimismo, se

deja constancia que los ciudadanos ZULEIMA MILAGRO GONZALEZ, LUZ TAINA

LOPEZ BRUGES, DAMARYS ELISAMA ALMENAR NORIEGA, ISAIAS

LEOVARDO CEDEÑO PERDIGON y ANN MARYS AMAYA MALDONADO, tomaron

posesión de sus cargos en el orden mencionado. En relación al Punto Dos de la

Asamblea APRUEBA la Modificación del artículo 22 del Acta Constitutiva Estatutaria,

quedando redactado de la siguiente forma:

"Artículo 22/ La Ministra del Poder Popular para el Comercio, designa como

integrantes de la Junta Directiva de la Asociación para el período Estatutario de un (1)

año, que comienza a partir de la presente fecha, a los siguientes ciudadanos:

Presidenta: ZULEIMA MILAGRO GONZALEZ, titular de la cédula de identidad

número V- 4.137.508. Tesorera: LUZ TAINA LOPEZ BRUGES, titular de la cédula

de identidad número V- 14.016.787. Asistente Administrativo: DAMARYS ELISAMA ALMENAR NORIEGA, titular de la cédula de identidad número V- 15.582.949. Vocal/ISAÍAS LEOVARDO CEDEÑO PERDIGON, titular de la cédula de identidad número V- 3.883.922. Vocal ANN MARYS AMAYA MALDONADO, titular de la cédula de identidad número V- 13.863.831."

En virtud de la reforma estatutaria adoptada en el Punto Uno de la designación de la Junta Directiva para el período 2011-2012 y la realizada en el Punto Dos por la ciudadana Ministra del Poder Popular para el Comercio, de conformidad con el artículo 10 del Acta Constitutiva Estatutaria, se aprobó la reforma del Acta, la cual quedó redactada de la siguiente manera:

ACTA CONSTITUTIVA ESTATUTARIA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL ALBA SOCIALISTA

CAPÍTULO I

Denominación, Objeto Duración y Domicilio

Artículo 1. La Asociación Civil se denominará "ASOCIACIÓN CIVIL ALBA SOCIALISTA" pudiendo identificarse indistintamente con las siglas "ALBA", con domicilio en la ciudad de Caracas, la cual podrá establecer oficinas y ejercer sus actividades en cualquier otro lugar. La Asociación es sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad plena para realizar los actos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social.

Artículo 2. El objeto de la Asociación es:

1. Coadyuvar al mejoramiento social y cultural del personal y de sus familiares inmediatos, que labora tanto en el Ministerio del Poder Popular para el Comercio, como en los Organismos Adscritos a éste, mediante la ejecución de programas destinados a tal fin.
2. Colaborar dentro de sus posibilidades, en la educación preescolar de los hijos de los trabajadores del Ministerio del Poder Popular para el Comercio, tutelando para ello el Preescolar "Negra Hipólita"
3. Coadyuvar al mejoramiento social y cultural de las comunidades que así lo soliciten, a los fines de contribuir con el desarrollo socioeconómico de las comunidades, en la ejecución de proyectos de desarrollo sociocomunitario, la creación de nuevos empleos permanentes, la formación socioproductiva de integrantes de la comunidad, aportes en dinero o especies a programas sociales determinados por el Estado o a instituciones sin fines de lucro y cualquier otro que satisfaga las necesidades prioritarias del entorno social de la Asociación u Órgano de Adscripción.

Artículo 3. La Asociación Civil Alba Socialista (ALBA) se regirá por la presente Acta Constitutiva Estatutaria, por las disposiciones del Código Civil, por el Decreto N° 677 de fecha 21 de junio de 1985 publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 3.574 Extraordinario de fecha 21 de junio de 1985 y por las demás leyes de la República.

Artículo 4. La Asociación Civil Alba Socialista (ALBA), tendrá una duración ilimitada.

CAPÍTULO II

Del Ejercicio Económico, Patrimonio Social y Liquidación.

Artículo 5. La Asociación Civil Alba Socialista (ALBA), podrá ser liquidada:

- a) Cuando por cualquier circunstancia resulte imposible efectuar el objeto para el cual fue creada.
- b) Por el Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto N° 677, de fecha 21 de junio de 1985 publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 3.574 Extraordinario de fecha 21 de junio de 1985.

Artículo 6. Los Ejercicios Económicos de la Asociación Civil Alba Socialista (ALBA), comienzan el 1 de enero y terminan el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se levantará un inventario y se firmará el balance.

Artículo 7. El patrimonio de la Asociación Civil Alba Socialista (ALBA), estará constituido: a) por las contribuciones que hagan sus miembros o asociados, b) por los aportes que reciba del Ministerio del Poder Popular para el Comercio; c) por los bienes muebles, inmuebles o de cualquier otra naturaleza que ella adquiera o que le sean donados o legados; d) por los frutos o beneficios que sus bienes produzcan; e) por los aportes entregados al Ministerio del Poder Popular para el Comercio en cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social en sus contrataciones de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas, y f) por cualquier otro ingreso, especialmente derivados de actividades directa o indirectamente ejecutadas por la Asociación.

CAPÍTULO III

De los Miembros

Artículo 8. La Asociación Civil Alba Socialista (ALBA), estará constituida por los miembros fundadores, miembros directivos, miembros honorarios y todas aquellas personas, que manifiesten su deseo de ser miembro de la Asociación Civil y que cumplan con algunos de los siguientes requisitos:

- a) Que la persona preste servicios en el Ministerio del Poder Popular para el Comercio y sus Organismos Adscritos.
- b) Que sea familiar inmediato de los trabajadores del Ministerio del Poder Popular para el Comercio.
- c) Que manifieste por escrito su deseo de ingresar a la Asociación y su disposición de cumplir con lo establecido en los Estatutos y por la Junta Directiva.
- d) Ser aceptado por la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 9. Son miembros Directivos de la Asociación Civil Alba Socialista (ALBA), quienes desempeñen cargos en la Junta Directiva. El Órgano Directivo de la Asociación podrá otorgar la cualidad de "Miembro Honorario" a aquella persona de reconocida solvencia moral que se haga acreedora de tal distinción, por los servicios o contribuciones que le hubiere prestado o dado a la Asociación, o por sus cualidades o virtudes personales. Los miembros honorarios, no tendrán derecho a voto en las Asambleas.

CAPÍTULO IV

De la Dirección y Administración

Artículo 10. La dirección y administración de la Asociación Civil Alba Socialista (ALBA), estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por un (1) Presidente, un (1) Tesorero y un (1) Asistente Administrativo, dos (2) vocales y sus suplentes, los cuales serán de libre nombramiento y remoción de la Ministra o Ministro del Poder Popular para el Comercio.

Artículo 11. La Junta Directiva de la Asociación Civil Alba Socialista (ALBA), tendrá los más amplios poderes de administración y de disposición, y actuará a través de su Presidente, quien ejercerá la representación legal de la Asociación. Los miembros de la Junta Directiva durarán un (1) año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos o removidos anticipadamente. Las faltas absolutas o temporales del Presidente serán llenadas por el Tesorero.

Artículo 12. Los integrantes de la Junta Directiva, deberán ser miembros de la Asociación y ejercerán sus cargos ad-honorem. Para que sus decisiones sean válidas se requerirá de la asistencia de al menos cuatro (4) de sus miembros y el voto favorable de tres (3) de los asistentes.

Artículo 13. Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar las políticas, proyectos y programas relativos a la buena marcha de la Asociación.
- b) Administrar y dirigir los recursos de la Asociación, aplicados exclusivamente a su objeto social.

c) Abrir y movilizar conjuntamente con el Tesorero o Asistente Administrativo, las cuentas bancarias de cualquier naturaleza que requiera la Asociación para el cumplimiento de sus funciones.

d) Contratar el personal remunerado que fuere necesario para el normal funcionamiento de la Asociación.

e) Recibir donaciones y hacerlas del conocimiento de la Junta Directiva.

f) Firmar con el Asistente Administrativo las convocatorias para las Asambleas y otros eventos.

g) Firmar la correspondencia o documentación administrativa de la Asociación.

h) Delegar en persona de su confianza, conjuntamente con el Asistente Administrativo, las cuentas corrientes y los depósitos.

i) Designar persona experta que lleve la contabilidad de la Asociación Civil y levante la cuenta general que la Junta Directiva presentará a la consideración de la Asamblea Ordinaria al final del año de su gestión.

j) Delegar sus atribuciones en otros miembros de la Junta Directiva o persona de su confianza cuando exista algún motivo por el cual no las pueda llevar a cabo.

k) Coordinar y promover las relaciones de la Asociación Civil de Bienestar Social del Ministerio del Poder Popular para el Comercio, con otras instituciones similares, empresas privadas, organismos e instituciones oficiales.

Las demás que le atribuyan el Estatuto, el Reglamento Interno y el Ministro o Ministra del Poder Popular para el Comercio.

Artículo 14 Son atribuciones del Tesorero:

a) Vigilar el cumplimiento de las políticas, proyectos o programas de la Asociación, especialmente las actividades dirigidas al Preescolar "Negra Hipólita".

b) Coordinar los eventos que realice la Asociación Civil, con motivo de la recaudación de fondos, tales como verbenas, rifas, eventos deportivos y otros.

c) Asistir a las Asambleas Ordinarias, extraordinarias y a las reuniones de la Junta Directiva.

d) Suplir las faltas temporales o absolutas del Presidente.

e) Cumplir con las comisiones que les sean encomendadas por la Asamblea o la Presidenta de la Asociación.

f) Abrir y movilizar conjuntamente con el Presidente de la Asociación, las cuentas bancarias, firmar los cheques, pagarés y en general todos los efectos mercantiles que emita, acepte, endose o de otra manera disponga la Asociación.

g) Suministrar toda la información que requiera el Contador para la elaboración del Balance y Libros Contables de la Asociación.

h) Las demás que le atribuyan el estatuto, el Reglamento Interno y el Ministro del Poder Popular para el Comercio.

Artículo 15 Son atribuciones del Asistente Administrativo:

a) Asistir a las Asambleas y las reuniones de la Junta Directiva de la Asociación, llevar al día los Libros de Actas de Asambleas y reuniones de la Junta Directiva; velar porque los mismos sean firmados por los miembros asistentes.

b) Redactar las memorias y cuentas que deban ser presentadas a la Asamblea Ordinaria.

c) Cumplir las comisiones que sean encomendadas por la Asamblea, el Presidente o el Tesorero de la Asociación.

d) Firmar conjuntamente con el Presidente, los diplomas y menciones honoríficas acordadas.

e) Abrir y movilizar conjuntamente con el Presidente las cuentas bancarias, firmar los cheques, pagarés y en general, todos los efectos mercantiles que emita, acepte, endose o de otra manera disponga la Asociación.

f) Firmar con el Presidente las convocatorias a las Asambleas y otros Eventos.

g) Coordinar y promover las relaciones públicas de la Asociación Civil, a través de la prensa, radio y televisión.

h) Acompañar al Presidente de la Asociación, cuando éste lo requiera, a las giras que realice al interior de la República, en cumplimiento de las funciones y los objetos de la Asociación.

i) Llevar al día la correspondencia y el archivo de la Asociación.

j) Las demás que le señalen el Presidente, el Tesorero, los Estatutos, el Reglamento Interno y el Ministro del Poder Popular para el Comercio.

Artículo 16 Son atribuciones de los Vocales:

a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, de la Asamblea de Miembros de la Asociación.

b) Coordinar y promover conjuntamente con el Asistente Administrativo, las relaciones públicas de la Asociación.

c) Cumplir con las comisiones que le sean encomendadas por la Asamblea y la Junta Directiva.

d) Vigilar el cumplimiento de las políticas, proyectos y programas de la Asociación.

CAPÍTULO VI

De las Asambleas

Artículo 17 La Asamblea estará integrada por todos los miembros de la Asociación y sus decisiones serán de obligatorio cumplimiento para sus miembros.

Artículo 18 Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se celebrarán una (1) vez al año y serán convocadas por el Presidente de la Asociación. Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cada vez que el interés de la Asociación lo exija y serán convocadas por la Presidenta o por solicitud que éste reciba de un número de miembros que represente al menos el veinte por ciento (20%) de los miembros existentes.

Artículo 19 La Asamblea Ordinaria tendrá por objeto:

a) Recibir las cuentas de la Junta Directiva.

b) Resolver los asuntos sometidos a su consideración, siempre que hayan sido anunciados en la convocatoria.

c) Autorizar el otorgamiento de cualquier tipo de garantía a favor de terceros, por parte de la Asociación.

Artículo 20 La Asamblea Extraordinaria sólo podrá deliberar y resolver el objeto expresado en la convocatoria; será nula toda actuación distinta.

Artículo 21 Las Asambleas serán convocadas mediante publicación en un diario de circulación nacional, con cinco (5) días de anticipación. La Asamblea quedará constituida en la oportunidad que establezca la convocatoria y sea cual fuere el número de miembro que concurran. Las decisiones de las Asambleas Ordinarias como de las Extraordinarias serán tomadas con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

Disposiciones Transitorias

Artículo 22 La Ministra del Poder Popular para el Comercio, designa como integrantes de la Junta Directiva de la Asociación para el período Estatutario de un (1) año, que comienza a partir de la presente fecha, a los siguientes ciudadanos: Presidenta: ZULEIMA MILAGRO GONZALEZ, titular de la cédula de identidad número V- 4.137.508. Tesorero: LUZ TAINA LOPEZ BRUGES, titular de la cédula de identidad número V- 14.016.787. Asistente Administrativo: DAMARYS ELISAMA ALMENAR NORIEGA, titular de la cédula de identidad número V- 15.582.949. Vocal: ISAIAS LEONARDO CEDEÑO PERDIGON, titular de la cédula de identidad número V- 3.883.922. Vocal: ANN MARYS AMAYA MALDONADO, titular de la cédula de identidad número V- 13.863.831. No habiendo otro punto que tratar, se declaró terminada la Asamblea, previa redacción y lectura de la presente Acta, autorizándose a la ciudadana ZULEIMA MILAGROS GONZALEZ, en su carácter de Presidenta de la Asociación Civil Alba Socialista (ALBA), para que a los fines previstos en el artículo 19 del Código Civil, cumpla con las formalidades necesarias para la protocolización del presente documento en la Oficina Subalterna de Registro correspondiente, a cuyos efectos se le otorgan las más amplias

facultades de representación y de certificación. Es todo conforme terminó, se leyó conforme firmó EDMÉE BETANCOURT DE GARCÍA (fdo) ZULEIMA MILAGROS GONZALEZ (fdo) LUZ TAINA LOPEZ BRUGES (fdo) DAMARYS ELISAMA ALMENAR NORIEGA (fdo) ISAIAS LEONARDO CEDEÑO PERDIGON (fdo) ANN MARYS AMAYA MALDONADO (fdo) MARÍA ÁNGELA ROMERO DE GIMÉNEZ (fdo) IRMA TEODARDA RUIZ ESPINOZA (fdo) AMANDA NORAH CAMACHO JAUA (fdo) YULIBETH PEREIRA SEQUERA (fdo) JUAN CARLOS HERRERA NAVARRO (fdo). Yo, ZULEIMA MILAGROS GONZALEZ, titular de la cédula de identidad número V- 4.137.508, en mi carácter de Presidenta de la Asociación Civil Alba Socialista (ALBA), certifico que el documento antes transcrito es copia fiel y exacta de su original, el cual reposa en el Libro de Actas que lleva esta Asociación. Igualmente, certifico que la presente Acta de Asamblea Extraordinaria de la Asociación la Asociación Civil Alba Socialista (ALBA), fue presentada a la ciudadana Ministra del Poder Popular para el Comercio, quien dio la aprobación de su contenido.

Ref. 4137508

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO
INSTITUTO PARA LA DEFENSA DE LAS PERSONAS EN EL ACCESO
A LOS BIENES Y SERVICIOS (INDEPABIS)
DESPACHO DEL PRESIDENTE
200°, 152° Y 12°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 022

Caracas, 30 15 2011

El Presidente del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS) AUGUSTO MONTIEL MEDINA, titular de la Cédula de Identidad N° 5.309.226, designado mediante Decreto N° 8.061, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 39.618 de fecha 17 de febrero de 2011, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo Primero de la Resolución DM/N° 22 del 11 de marzo de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.633 de fecha 14 de marzo de 2011, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se acuerda:

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir de su publicación en Gaceta al ciudadano MIGUEL JOSE GONZALEZ SANCHEZ, titular de la cédula de identidad N° V- 10.962.083, en el cargo de COORDINADOR REGIONAL, cargo de Libre Nomenclatura y Remoción, adscrito a la Oficina Regional INDEPABIS-FALCON, dependiente de la Oficina de Coordinación Regional, con las siguientes responsabilidades:

- Promover el desarrollo y fortalecimiento del Sistema Nacional de Protección al Consumidor en su región.
- Planificar, organizar, coordinar y controlar las actividades relacionadas con el Sistema Nacional de Protección al Consumidor, proveedor, usuario, distribuidor en su región.
- Apoyar y fomentar las políticas y actividades de municipalización que establezca el Instituto.
- Fomentar y ejecutar en la Región los programas dirigidos a la educación y orientación de los consumidores y usuarios.
- Promover y realizar cursos, seminarios, conferencias y publicaciones dirigidas a la educación y asesoramiento de los consumidores y usuarios en coordinación con la Dirección de Promoción y Educación.
- Elaborar informes sobre la situación del mercado, la competencia en la oferta de bienes y servicios y demás materias relacionadas con la educación y protección al consumidor en la Región.
- Representar al Instituto en el Estado.
- Supervisar el Personal a su cargo.
- Cualquier otra actividad que le asigne el Presidente del Instituto.

SEGUNDO: Notifíquese al precitado ciudadano MIGUEL JOSE GONZALEZ SANCHEZ, titular de la cédula de identidad N° V- 10.962.083, COORDINADOR REGIONAL de la Oficina

INDEPABIS-FALCON, y a la Oficina de Recursos Humanos de este Instituto el contenido de la presente providencia, a los fines legales consiguientes.

Atentamente,

AUGUSTO MONTIEL MEDINA
Presidente del Instituto para la Defensa de las Personas
en el Acceso a los Bienes y Servicios
Designado según Decreto N° 8061 de fecha 27 de febrero de 2011
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 39.618 de fecha 17 de febrero de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO
INSTITUTO PARA LA DEFENSA DE LAS PERSONAS EN EL ACCESO A LOS BIENES Y
SERVICIOS
(INDEPABIS)
DESPACHO DEL PRESIDENTE
200°, 152° Y 12°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 023

Caracas, 30 15 2011

El Presidente del Instituto Para La Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS) AUGUSTO MONTIEL MEDINA, titular de la Cédula de Identidad N° 5.309.226. En uso de la atribución conferida en el artículo Primero de la Providencia Administrativa DM/N° 22 del 14 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.633 de fecha 14 de marzo de 2011, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se acuerda:

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del 01/06/2011, a la ciudadana NIURKA CAROLINA QUINTERO CONTRERAS, titular de la cédula de identidad N° V- 14.062.349, en el cargo de DIRECTORA DE LA OFICINA DE INFORMACION Y RELACIONES INSTITUCIONALES, adscrita a la PRESIDENCIA, del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS).

SEGUNDO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Atentamente,

AUGUSTO MONTIEL MEDINA
Presidente del Instituto para la Defensa de las Personas
en el Acceso a los Bienes y Servicios
Designado según Decreto N° 8061 de fecha 27 de febrero de 2011
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 39.618 de fecha 17 de febrero de 2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° DM/N° 073/2011 CARACAS 27 DE MAYO DE 2011
AÑO 201° Y 152°

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 62 y en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, este Despacho dicta, lo siguiente:

RESUELVE:

Artículo 1: Se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, la cual estará integrada por tres (3) Miembros Principales y sus respectivos Suplentes, en representación de las áreas, jurídica, técnica y económica-financiera, conforme se señala a continuación:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
Área Jurídica	Marbení Milagros Seijas C.I. V-7.684.322	Oscar Eduardo Vera Mora C.I. V-12.422.085
Área Técnica	Oscar Eduardo Ramírez Cárdenas C.I. V-8.675.316	Hans Gonzáles C.I. V-23.565.390
Área Económico Financiera	José Francisco Bosque C.I. V-4.567.120	Clarysbel Corales C.I. V-14.308.496

Artículo 2: Se designa al ciudadano Gerald Vivas, titular de la Cédula de Identidad número V-12.293.934, como Secretario de la Comisión de Contrataciones, quien tendrá derecho a voz, mas no voto, y como Secretario Suplente de la Comisión de Contrataciones al ciudadano Yorgent Meneses, titular de la Cédula de Identidad número V-12.835.740, quien tendrá las mismas facultades que el Secretario Principal.

Artículo 3: Los miembros de la Comisión de Contrataciones y el Secretario, antes de asumir sus funciones, deben prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4: Se designa a la Dirección General de la Oficina de Administración y Servicios como Unidad Coordinadora en las modalidades de contratación para efectuar la selección del contratista para la adquisición de bienes y prestación de servicios distintos a los laborales y profesionales y ejecución de obras, que lleve este Ministerio.

Artículo 5: La Comisión de Contrataciones podrá convocar al Auditor Interno de este Ministerio, quien asistirá en calidad de observador, con derecho a voz pero no a voto, tanto a las reuniones de la Comisión de Contrataciones como a los actos públicos que se celebren durante los procesos de contrataciones. Las faltas temporales del Auditor Interno, serán suplidas por el funcionario que él mismo designe a tal efecto, previa participación por escrito a la Comisión de Contrataciones.

Artículo 6: La Comisión de Contrataciones debe cumplir con los deberes y atribuciones que le confieren la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 7: La presente Resolución deja sin efecto la Resolución DM/N° 052/11, de fecha 23 de septiembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.520 de fecha 29 de septiembre de 2010, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

Ejecútese

JOSÉ SALAMAT KHAN FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular
para las Industrias Básicas y Minería

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 065/2011. CARACAS, 30 MAY 2011

AÑOS 201° y 152°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto N° 7.511 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 del 22 de junio de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1 y

27 del artículo 77, en el numeral 3 del artículo 119 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano JULIO CÉSAR CASTILLO, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.483.588, como DIRECTOR DE LA UNIDAD ESTADAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS DEL ESTADO MONAGAS.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 30 de mayo de 2011.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JUAN CARLOS LARES
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 065/2011.

CARACAS, 30 MAY 2011

AÑOS 201° y 152°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto N° 7.511 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 del 22 de junio de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el artículo 77, numerales 1 y 27 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 48 y 51 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano JULIO CÉSAR CASTILLO, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.483.588, en su carácter de Director de la Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras en el estado Monagas, a partir del 30 de mayo de 2011, como responsable de los fondos en avance y anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede Maturín Monagas, Código: 03024).

Artículo 2. Como consecuencia de la designación prevista en el artículo 1 de la presente Resolución, se deja sin efecto desde el 30 de mayo de 2011, la designación del ciudadano PEDRO RAMON CORONADO LARES, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.827.130, como responsable de los fondos en avance y anticipos que les sean girados a dicha Unidad Administradora, contenida en la Resolución DM/N° 074/2010 de fecha 18 de noviembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.556, de fecha 19 de noviembre de 2010.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JUAN CARLOS LARES
Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL.
PRESIDENCIA/INSAI Nº 15 CARACAS, 23 DE MAYO DE 2011

AÑOS 201º y 152º

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 61 numeral 4 del Decreto No. 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 03 de junio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio del 2008, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. DM/003/2010 de fecha 27 de enero de 2010, dictada por el Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.356 de fecha 28 de enero de 2010, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.373 de fecha 24 de febrero de 2010, y el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Primero. Se designa a la ciudadana **RIVERO CAMACHO GLENDA COROMOTO**, titular de la cédula de identidad Nº **V. 6.290.679**, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral, a partir del Veinticuatro (24) de mayo de 2011.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina a su cargo.

Comuníquese y publíquese,

MARIA FERNANDA SANDOVAL CABRERA
PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL
DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 1 BARQUISIMETO, 26 de Mayo de 2011.

AÑOS 201º Y 152º

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el literal g de la cláusula 55 de los Estatutos Sociales de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL), inscrita ante el Registro Mercantil Primero del estado Lara, en fecha 20 de abril de 2010, bajo el Nº 5; Tomo 22-A, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.408, de fecha 22 de abril de 2010, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ANGEL ESTEBAN ORSINI PELGRON**, titular de la cédula de identidad Nº **V-15.611.335** como **Presidente** de la sociedad mercantil **INDUGRAM, C.A.** adscrita a la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A.

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia a partir del 26 de mayo de 2011.

Comuníquese y publíquese

JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIVERA
Presidente de Corporación Venezolana
de Alimentos, S.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 2 BARQUISIMETO, 26 de Mayo de 2011.

AÑOS 201º Y 152º

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el literal g de la cláusula 55 de los Estatutos Sociales de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL), inscrita ante el Registro Mercantil Primero del estado Lara, en fecha 20 de abril de 2010, bajo el Nº 5; Tomo 22-A, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.408, de fecha 22 de abril de 2010, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ANGEL ESTEBAN ORSINI PELGRON**, titular de la cédula de identidad Nº **V-15.611.335** como **Presidente** de la sociedad mercantil **PALMERAS DIANA DEL LAGO, C.A.** adscrita a la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A.

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia a partir del 26 de mayo de 2011.

Comuníquese y publíquese

JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIVERA
Presidente de Corporación Venezolana
de Alimentos, S.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 3 BARQUISIMETO, 26 de Mayo de 2011.

AÑOS 201º Y 152º

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el literal g de la cláusula 55 de los Estatutos Sociales de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL), inscrita ante el Registro Mercantil Primero del estado Lara, en fecha 20 de abril de 2010, bajo el Nº 5; Tomo 22-A, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.408, de fecha 22 de abril de 2010, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ANGEL ESTEBAN ORSINI PELGRON**, titular de la cédula de identidad Nº **V-15.611.335** como **Presidente** de la sociedad mercantil **PRODUCTOS LA FINA, C.A.** adscrita a la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A.

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia a partir del 26 de mayo de 2011.

Comuníquese y publíquese

JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIVERA
Presidente de Corporación Venezolana
de Alimentos, S.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 4 BARQUISIMETO, 26 de Mayo de 2011.

AÑOS 201° Y 152°

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el literal g de la cláusula 55 de los Estatutos Sociales de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL), inscrita ante el Registro Mercantil Primero del estado Lara, en fecha 20 de abril de 2010, bajo el N° 5; Tomo 22-A, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.408, de fecha 22 de abril de 2010, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ANIBAL ANTONIO ESPEJO**, titular de la cédula de identidad N° V-8.919.948 como **Presidente** de la sociedad mercantil **LECHE LOS ANDES, C.A.** adscrita a la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A.

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia a partir del 26 de mayo de 2011.

Comuníquese y publíquese

JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIERA
Presidente de Corporación Venezolana
de Alimentos, S.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 5 BARQUISIMETO, 26 de Mayo de 2011.

AÑOS 201° Y 152°

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el literal g de la cláusula 55 de los Estatutos Sociales de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL), inscrita ante el Registro Mercantil Primero del estado Lara, en fecha 20 de abril de 2010, bajo el N° 5; Tomo 22-A, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.408, de fecha 22 de abril de 2010, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ANIBAL ANTONIO ESPEJO**, titular de la cédula de identidad N° V-8.919.948 como **Presidente** de la sociedad mercantil **INVERSIONES MILAZZO, C.A.** adscrita a la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A.

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia a partir del 26 de mayo de 2011.

Comuníquese y publíquese

JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIERA
Presidente de Corporación Venezolana
de Alimentos, S.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 6 BARQUISIMETO, 26 de Mayo de 2011.

AÑOS 201° Y 152°

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el literal g de la cláusula 55 de los Estatutos Sociales de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL), inscrita ante el Registro Mercantil Primero del estado Lara, en fecha 20 de abril de 2010, bajo el N° 5; Tomo 22-A, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.408, de fecha 22 de abril de 2010, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ANIBAL ANTONIO ESPEJO**, titular de la cédula de identidad N° V-8.919.948 como **Presidente** de la sociedad mercantil **COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN LARENSE, C.A.** adscrita a la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A.

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia a partir del 26 de mayo de 2011.

Comuníquese y publíquese

JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIERA
Presidente de Corporación Venezolana
de Alimentos, S.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 7 BARQUISIMETO, 26 de Mayo de 2011.

AÑOS 201° Y 152°

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el literal g de la cláusula 55 de los Estatutos Sociales de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL), inscrita ante el Registro Mercantil Primero del estado Lara, en fecha 20 de abril de 2010, bajo el N° 5; Tomo 22-A, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.408, de fecha 22 de abril de 2010, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ANIBAL ANTONIO ESPEJO**, titular de la cédula de identidad N° V-8.919.948 como **Presidente** de la sociedad mercantil **COMPAÑÍA DE SERVICIOS HORIZONTE, C.A.** adscrita a la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A.

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia a partir del 26 de mayo de 2011.

Comuníquese y publíquese

JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIERA
Presidente de Corporación Venezolana
de Alimentos, S.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 8 BARQUISIMETO, 26 de Mayo de 2011.

AÑOS 201° Y 152°

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el literal g de la cláusula 55 de los Estatutos Sociales de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL), inscrita ante el Registro Mercantil Primero del estado Lara, en fecha 20 de abril de 2010, bajo el N° 5; Tomo 22-A, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.408, de fecha 22 de abril de 2010, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ANIBAL ANTONIO ESPEJO**, titular de la cédula de identidad N° V-8.919.948 como **Presidente** de la sociedad mercantil **MÉNDEZ Y GONZÁLEZ, C.A.** adscrita a la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A.

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia a partir del 26 de mayo de 2011.

Comuníquese y publíquese

JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIERA
Presidente de Corporación Venezolana
de Alimentos, S.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 9 BARQUISIMETO, 26 de Mayo de 2011.

AÑOS 201° Y 152°

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el literal g de la cláusula 55 de los Estatutos Sociales de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL), inscrita ante el Registro Mercantil Primero del estado Lara, en fecha 20 de abril de 2010, bajo el N° 5; Tomo 22-A, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.408, de fecha 22 de abril de 2010, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ANIBAL ANTONIO ESPEJO**, titular de la cédula de identidad N° V-8.919.948 como **Presidente** de la sociedad mercantil **DEPÓSITO LA IDEAL, C.A.** adscrita a la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A.

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia a partir del 26 de mayo de 2011.

Comuníquese y publíquese

JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIERA
Presidente de Corporación Venezolana
de Alimentos, S.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 10 BARQUISIMETO, 26 de Mayo de 2011.

AÑOS 201° Y 152°

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el literal g de la cláusula 55 de los Estatutos Sociales de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL), inscrita ante el Registro Mercantil Primero del estado Lara, en fecha 20 de abril de 2010, bajo el N° 5; Tomo 22-A, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.408, de fecha 22 de abril de 2010, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ANIBAL ANTONIO ESPEJO**, titular de la cédula de identidad N° V-8.919.948 como **Presidente** de la sociedad mercantil **COMERCIALIZADORA PIEDRAS BLANCAS, C.A.** adscrita a la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A.

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia a partir del 26 de mayo de 2011.

Comuníquese y publíquese

JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIERA
Presidente de Corporación Venezolana
de Alimentos, S.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 11 BARQUISIMETO, 26 de Mayo de 2011.

AÑOS 201° Y 152°

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el literal g de la cláusula 55 de los Estatutos Sociales de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL), inscrita ante el Registro Mercantil Primero del estado Lara, en fecha 20 de abril de 2010, bajo el N° 5; Tomo 22-A, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.408, de fecha 22 de abril de 2010, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ANIBAL ANTONIO ESPEJO**, titular de la cédula de identidad N° V-8.919.948 como **Presidente** de la sociedad mercantil **ANDIORIENTE, C.A.** adscrita a la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A.

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia a partir del 26 de mayo de 2011.

Comuníquese y publíquese

JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIERA
Presidente de Corporación Venezolana
de Alimentos, S.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 035 Caracas, 30-05-11
201° y 152°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; con el supremo compromiso sustentado en valores éticos, morales, humanísticos, y culturales que coadyuven en el funcionamiento del Sistema Educativo, dentro de los principios y valores consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se delega la firma de Títulos de Educación Media General y/o Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año escolar 2010-2011, en los Funcionarios y Funcionarias de la Zona Educativa del estado Sucre, que se indican en el texto:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
LUIS BELLORIN	1.197.339
ORLANDO SUAREZ	3.944.674
JUDITH LUGO	3.985.186
PETRA REJON	4.041.659
JOSE REYES	4.044.271
JOSE VASQUEZ	4.183.699
AIDEE ANDRADE	4.184.633
PABLO BOADA	4.294.499
JOEL CASTAÑEDA	4.683.261
JESUS NUÑEZ	4.684.526
LUIS MORENO	4.687.532
ANGEL ROMERO	4.949.712
WILMAN MEDINA	4.982.382
ELENA MARCANO	5.080.910
GLORIA MARCANO	5.081.834
MALENGI SANCHEZ	5.089.754
CAMILO VILLARROEL	5.227.133
DAISY MARQUEZ	5.692.570
MARIA PANTTE	5.693.856
OMEIRA MILLAN	5.696.131
ESTEBAN CARVAJAL	5.707.758
ALBA SALAZAR	5.858.338
MARIA JIMENEZ	5.861.130
ANTERO HURTADO	5.865.623
JOSE VALLERA	5.866.169
WILFREDO MORALES	5.871.083
ZELEIRA CORDERO	5.874.433
DALMIRO MARCANO	5.878.270
ZULAY GARCIA	5.879.954
MIGDALIS RODRIGUEZ	5.880.564
TIRSO COVA	5.883.742
LILIA PRADA	5.904.363
YAMELIS BELMONTE	5.906.195
JOSEFINA SALAZAR	5.907.106
JOSE LUIS ROSARIO	5.912.013
ALICIA GRANADO	5.983.176
ARMANDO CORDERO	6.380.175
YARITZA HILARRAZA	6.380.617
ENNIO DIAZ	6.611.526
DOMINGO VIÑOLES	6.955.349
ELENA ALCALA	6.955.673
ANGEL SANCHEZ	7.591.967
MISBELY CARIAS	8.301.680
ALI MARCANO	8.391.611
MIREYA GONZALEZ	8.432.890
ARGENIS VALLENILLA	8.437.293
ELEIDA LOPEZ	8.437.634
LAURITZ GUZMAN	8.440.070
CRUZ ALVAREZ	8.440.507

YENNYS MARQUEZ	8.443.552
MIRNA HERNANDEZ	8.443.934
HENRY HERNANDEZ	8.637.491
WILMEN GARCIA	8.637.768
ODALYS AGUADO	8.650.219
YLIBARDO REYES	8.951.836
BELKIS RODRIGUEZ	8.976.767
YEME ESCOBAR	9.273.381
CRISEIDA CHACON	9.279.586
LUISA HERNANDEZ	9.457.890
RODOLFO BARRERA	9.973.493
ALVARO OLIVEROS	10.218.574
MIRELYS SOSA	10.221.836
JOSE RINCONES	10.462.223
ORLANDO ROJAS	10.878.309
EMLINA MOLINA	11.009.692
ALEXANDER SANCHEZ	11.970.512

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



MARITON HANSON FLORES
Ministro del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

DESPACHO DEL MINISTRO - CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 036. CARACAS, 02 DE MAYO DE 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 38, 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y conforme a los Decretos Nº 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.451 de 22 de junio de 2010 y Nº 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.644 mediante el cual se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones de la misma fecha, y actuando según el Decreto Nº 7.512 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.451 de la misma fecha; este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que es deber de los órganos y entes de la Administración Pública, colaborar entre sí y con las otras ramas de los poderes públicos y que sus actividades deben efectuarse de manera coordinada y estar orientadas al logro de los fines y objetivos del Estado.

CONSIDERANDO

Que la actividad de los órganos y entes de la Administración Pública perseguirá el cumplimiento eficaz de los objetivos y metas fijados en las normas, planes y compromisos de gestión, bajo la orientación de las políticas y estrategias establecidas por el Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que la Fundación **Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)**, institución creada mediante Decreto N° 1.827 de fecha 5 de septiembre de 1991, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.808 de fecha 27 de septiembre de 1991, adscrita al ahora, Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, es un ente descentralizado funcionalmente con personalidad jurídica propia, capacitado funcional, técnica y administrativamente para ejecutar las actividades o proyectos que le sean conferidos o encomendados, en correspondencia con las estrategias de desarrollo establecidas por el Ejecutivo Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Encomendar a la Fundación **Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)** por razones técnicas y de eficacia, la administración de los recursos financieros para la cancelación de la ejecución de Obras de Emergencia contratadas por este Ministerio, a consecuencia de las lluvias que vienen afectando al país desde el año 2010, en vías expresas, troncales y ramales a nivel nacional, así como todas aquellas obras de infraestructura en condiciones de emergencia a nivel nacional, en concordancia con lo preceptuado en los Decretos Presidenciales Nros. 7.859 y 7.876 de fechas 30 de noviembre y 05 de diciembre de 2010, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 39.563 y 39.567, ambos de fechas 06 de diciembre de 2010, respectivamente, los cuales fueron prorrogados mediante Decretos Nros: 8073, 8074, 8.217 y 8.218 de fechas 25 de febrero y 17 de mayo de 2011, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 39.624 y 39.675, de fechas 25 de febrero y 17 de mayo de 2011.

Artículo 2. A los fines de hacer efectiva la presente encomienda, se autoriza a la Fundación **Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)**, a efectuar los pagos correspondientes a la Ejecución de las Obras contratadas, y de las que se encuentran en trámites o en proceso de contratación por parte de este Ministerio, en el marco de la emergencia descrita, relativos a Anticipos Especiales por Emergencia, Contractuales, y Valuaciones, previamente conformados y autorizados por el Ministerio en su condición de ente contratante y órgano de inspección y supervisión, y/o quien este haya designado al efecto.

Artículo 3. En virtud de la presente Encomienda de Gestión, la Fundación **Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)**, queda facultada a realizar los trámites necesarios para los pagos relativos a los conceptos *ut supra* indicados, tales como emisión y aceptación de planillas de liquidación y órdenes de pago; según la instrucción emanada del Ministerio para cada obra contratada.

Artículo 4. La Fundación **Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)** deberá informar al Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones sobre las actuaciones que realice en ejecución de la presente Encomienda.

Artículo 5. Todo lo no previsto en la presente Resolución, será resuelto por el Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DÍAZ
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Despacho del Ministro

Caracas, 30 de mayo de 2011

200°, 151° y 11°

Resolución N° 029

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA, Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.879, de fecha 07 de diciembre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.568, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 33, 77, numeral 12, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, de fecha 31 de julio de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, numeral 2, artículo 19, en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y según el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela No 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano JOHNNATHAN ALEXANDER GORSIRA SANDOVAL, portador de la cédula de identidad N° V- 11.680.228, como titular en el cargo de Director General de la Oficina de Consultoría Jurídica y Análisis Jurídico del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, en sustitución, del ciudadano CARLOS JULIO PEREZ GRATEROL, titular de la cédula de identidad Nro. V. 12.247.278, designado mediante Resolución Nro 015 de fecha 25 de febrero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.623 del 24 de febrero de 2011.

SEGUNDO: Se delega en el mencionado funcionario, la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Las circulares y comunicaciones que emanen de la Dirección General a su cargo.
2. La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública
3. La correspondencia a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, con relación a solicitudes elevadas a este Ministerio por particulares.
4. Las copias certificadas de documentos que reposen en los archivos de la Dirección General a su cargo, de conformidad con la Ley.

TERCERO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

CUARTO: Los actos y documentos suscritos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha número de resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicado.

QUINTO: El funcionario designado deberá rendir cuentas al Ministerio de los actos delegados en los términos que determine la Ley.

SEXTO: El funcionario designado antes de tomar posesión de su cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

SEPTIMO: A partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela se deja sin efecto la Resolución Nro. 015 de fecha 25 de febrero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.623 del 24 de febrero de 2011.

Comuníquese y Publíquese.

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA
Ministro del Poder Popular para la
Comunicación y la Información

Según Decreto N° 7.879 de 07 de diciembre de 2010
Gaceta Oficial N° 39.568 de 07 de diciembre de 2010

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial

LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVIII — MES VIII Número 39.684
Caracas, lunes 30 de mayo de 2011

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del
Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.